CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 64

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el sguiente objeto :

PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.

Ua vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "DE FRENTE CON LA GENTE" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
CÓDIGOS UNSPSC	80101500
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16 CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0 Recursos Propios
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
REGISTRO SUIFP TERRITORIO	2023258730028

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal el 30 de enero de 2023

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
ARQ. PAOLA ANDREA RUBIANO PINZON **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**	**FANNY ANGELICA BELTRAN BERMÚDEZ** **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Elaboró: Gloria Castiblanco

DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2023

CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1	FECHA	DÍA:	30	MES:	ENERO	AÑO:	2023
						NÚMERO DE SOLICITUD	SDP-006

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	linea estrategica PDM, en el que está inscrito el proyecto	DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION AMBIENTAL			
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	DE FRENTE CON LA GENTE – Saneamiento Básico y Servicios Públicos			
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	20: Mejorar, ampliar y legalizar las redes domiciliarias de energía eléctrica del Municipio.			
4	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.			
5	Nombre del proyecto (BPIN)	Fortalecer programas enfocadas a brindar energía eléctrica a los ciudadanos del municipio de Villapinzón			
6	Código de registro (BPIN)	2023258730028			
7	Fecha de Registro Proyecto (BPIN)	30 de enero de 2023			
8	Codigo del CCEPT	2.3.2.02.02.009			
9	Codigo del Sector	21	Nombre del Código	Minas y energía	
10	Codigo del Programa Presupuestal	2102	Nombre del Programa Presupuestal	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	
11	Codigo de Subprograma	1900	Nombre del Subprograma	Intersubsectorial Minas y Energía	
12	Código Elemento constitutivo	0002	Nombre del Elemento Constitutivo	Articulación de acciones con los actores interesados para la prestación delos servicios y desarrollo de proyectos de energía eléctrica: incluye lasacciones relacionadas con generar las condiciones adecuadas demercado e institucionales, tanto a los agentes	
13	Codigo CPC DANE	91119			
14	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	1	RECURSOS PROPIOS	$ 40.000.000,00
		TOTAL			$ 40.000.000,00
15	Valor Total en Letras	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
15	Dependecia que solicitó el concepto de vibilidad	Oficina de Servicios Públicos	Nombre del Secretario que avaló el Concepto de viabilidad	Fanny Angélica Beltrán Bermúdez	
16	ELABORADO POR : NOMBRE Y FIRMA	Fanny Angélica Beltrán Bermúdez	REVISADO POR : NOMBRE / FIRMA		
17	APROBADO POR	VARO PAOLA ANDREA RUBIANO PINZON SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA			

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000087

26/01/2023

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 21 2102 1900 2102045 20 2023258730028 01		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:21-MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica SUBPROGRAMA: 1900-Intersubsectorial Minas y Energía PRODUCTO: 2102045-Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 20-Mejorar, ampliar y legalizar las redes domiciliarias de energía eléctrica del Municipio PROYECTO:2023258730028-Fortalecer programas enfocadas a brindar energía eléctrica a los ciudadanos del municipio de Villapinzón FUENTE:01-Recursos Propios	40,000,000.00

VILLAPINZON, PRIMERO LO NUESTRO

Elaboró: MARCELA

Modificó:

Total Disponibilidad:	**40,000,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.

Son: CUARENTA MILLONES DE PESOS MC.

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: NELSON JAVIER TORRES ROMERO **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

NANCY MARCELA MUÑOZ PARADA
SECRETARIA DE HACIENDA

VILLAPINZON, PRIMERO LO NUESTRO

Elaboró: MARCELA
Modificó:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO – JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

HACE CONSTAR

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, en la actualidad no existe el personal suficiente, con la idoneidad y experiencia ni con las características para LA **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

CAMILO ANDRES SOSA GARCIA
Secretario De Gobierno Y Jefe De Personal

Martha S.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.
Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730028

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar

el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Que el municipio e Villapinzón a través de concejo Municipal expidió el acuerdo No. 018 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN PARA QUE OTORGUE EN CONCESIÓN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE ADMINISTRATIVAS, MANTENIENDO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PARA GARANTIZA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** para lo cual en su momento el alcalde de estación realizo y suscribió el contrato de **OSP-A-17-2018** con Enel Codensa S.A ESP con represente legal caso Mario Restrepo Molina con cuyo objeto es: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Y CONDESA SA ESP, por un tiempo de 7 años a partir del acta de inicio la fecha de firma del contrato fue el día 6 de diciembre del 2018. Lo cual dio inicio para el día 6 de diciembre del 2018.

Desde entonces se convocó para realizar interventoría para el 2019 y se realizó la convocatoria por medio de una mínima cuantía publicada en el SECOP I, el se adjudicó por medio de proceso **SP-MC-056-2019** con cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y DE SEGURIDAD EN EL CENTRO REGIONAL AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA. Por un valor de** $ 21,458, 255 por un valor de 3 Meses.

Para el año 2020 se realizó la adjudicación al Contrato **OSP-MC-CSU-015-2021** Con cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP. Por un valor de $23.400.000** con la alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca por un periodo de 9 meses. Para el año 2021.

Para el año 2020 Contrato **OSP-MC-08-2020,** Con cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP. Por un valor de $20.000.000** con la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca por un periodo de 8 Meses para el año 2020.

Para el año 2021 Contrato **OSP-MC-CSU-015-2021,** Con cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP. Por un valor de $23.400.000** con la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca por un periodo de 9 Meses para el año 2021.

Para el año 2022 Contrato **OSP-CD-083-2022,** Con cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES : ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y CODENSA S.A. ESP. Por un valor de $22.400.000** con la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca por un periodo de 8 Meses para el año 2022.

Actualmente el municipio de Villapinzón, no cuenta con personal técnico capacitado para lera el seguimiento al contrato de condesa de alumbrado público para lo que es imprescindible que se efectué esta contratación para dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía referente al reglamento técnico de iluminación de alumbrado público RETILAP.

Es necesario que un grupo de profesionales efectúe las actividades pertinentes y realice el acompañamiento al municipio de Villapinzón y efectué las labores inherentes a la profesional técnico de la operación, mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público.

En caso de no efectuarse la contratación el municipio estaría en riesgo de incumplimiento el marco jurídico, técnico y regulatorio según lo relacionado con el servicio de alumbrado público (ley 1150 de 2007, decreto 2424 de 2006 y 1073 de 2015), RETILAP lo cual generaría sanciones e informalización de la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Que en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Oficia de Servicios Públicos; en uno de sus objetivos, estrategias y obligaciones está la Supervisión dentro de las funciones específicas del Contrato en Concesión **OSP-A-17-2018**; por eso se hace necesario contratar personal de apoyo a la gestión que realice las actividades de apoyo y seguimiento a la supervisión propias para su adecuado funcionamiento y de esta manera poder cumplir y garantizar la satisfacción del interés general de la población.

Que igualmente, dispone que los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en la circular conjunta emitida por el director del departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de la administración pública, circular No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico.

Que analizado el objeto y las obligaciones del presente Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiera contar con una experticia o conocimientos especializados en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal adecuado, que por lo anterior no es procedente incluirla dentro de la creación del respectivo empleo en la planta temporal.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Indicadores de calidad del servicio en Colombia

Los indicadores de calidad del servicio son instrumentos creados por la CREG y usados por la SSPD para ejercer las funciones en materia de vigilancia y control de las condiciones de calidad del servicio de energía eléctrica que prestan los OR en el país.

Inicialmente, mediante la Resolución 070 de 1998 la CREG estableció los indicadores DES y FES. Estos fueron los primeros indicadores de calidad del servicio que se supervisaron en el país. Llevar un registro de estos indicadores no requiere el desarrollo o implementación de sistemas de registro o telecomunicaciones especializados, ya que miden solamente las interrupciones que se presentan en los circuitos de distribución completos, es decir, solo se cuenta como interrupción una desconexión completa del circuito; seis operadores de red aún miden su calidad del servicio usando estos indicadores.

La CREG estableció un límite anual y similar para todos los Operadores para los indicadores DES y FES, por lo anterior, esta metodología no permite evaluar en detalle la calidad del servicio prestado a cada usuario y no tiene en cuenta las particularidades que experimenta cada uno de los Operadores en la región donde presta el servicio.

Con el ánimo de tener una mayor certeza de las condiciones de calidad de servicio para cada usuario y teniendo en cuenta el mejoramiento y la masificación de los sistemas de información y tecnologías de la comunicación, entre otros aspectos, la CREG mediante la Resolución 097 de 2008 cambió los indicadores para que los Operadores evaluaran y reportaran las condiciones de calidad del servicio en sus sistemas de distribución para cada transformador de distribución.

El primer indicador se denomina Índice Trimestral Agrupado de la Discontinuidad (ITAD) el cual tiene como valor de referencia para evaluación, el Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad (IRAD). El segundo indicador se denomina Índice Trimestral de la Discontinuidad por Transformador (ITT) y tiene como valor de referencia para su evaluación el promedio de los Índices de Referencia de la Discontinuidad por Grupo de Calidad (IRGP). El reporte de ambos indicadores permite evaluar de manera general y de manera individual, la calidad del servicio prestada por un OR.

Estos indicadores tienen como unidad básica de análisis ya no un circuito de distribución completo, sino que las interrupciones se miden a nivel de transformador de distribución, lo que permite tener una mayor precisión y datos más ajustados a la realidad que experimentan cada uno de los usuarios. Por otro lado, se fijaron límites específicos para cada uno de los Operadores a partir de la calidad del servicio registrada durante los años 2006 y 2007, en sus sistemas.

No obstante lo anterior, el indicador ITAD, con el cual se evalúa regulatoriamente la calidad general del servicio en Colombia tiene dos inconvenientes de cara a la evaluación en conjunto de múltiples OR, el primero es que este indicador no solo depende de las interrupciones del servicio sino del consumo de los usuarios asociados a cada operador de red toda vez que es un indicador que da cuenta del porcentaje de energía dejado de entregar a causa de las interrupciones del servicio, lo que dificulta la comparación entre OR, y la segunda es que si bien tiene en cuenta de manera clara la duración de las interrupciones, no contempla el efecto de la frecuencia de las mismas dentro del concepto de calidad del servicio, criterio que, como se verá más adelante, tiene un impacto considerable en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en Colombia.

Es por esto, que además de incluir un capítulo en el cual se evalúan a los OR de manera individual con base en el indicador ITAD, también se incluyen varios capítulos donde se hace una evaluación más profunda basada en el comportamiento de los indicadores SAIDI y SAIFI, los cuales no presentan las dificultades ya mencionadas, y pueden ser calculados con los datos reportados por los operadores de red al SUI, con la única salvedad de que en este caso no pueden ser excluidas las interrupciones cuya duración es menor a los 3 minutos.

Actualidad Regulatoria

A inicios del 2018 la CREG publicó la Resolución CREG 015 mediante la cual se establece la metodología que remunerará la actividad de distribución de energía eléctrica durante el siguiente periodo tarifario. Dentro de esta metodología se incluye la actualización del marco regulatorio de la calidad del servicio de energía eléctrica.

En relación a la calidad del servicio, dicha resolución introdujo los indicadores más usados a nivel internacional para evaluar las condiciones de calidad del servicio. Los indicadores SAIDI y SAIFI, por separado medirán la duración y frecuencia promedio de las interrupciones ocurridas durante un año para el grupo de usuarios que conforman un mercado de distribución. Para la evaluación de estos indicadores, se compararán los valores obtenidos por los OR comparados con las metas establecidas por la CREG, calculadas inicialmente con base en la calidad reportada por los OR a XM durante el año 2016, y que se irán reduciendo un 8% anual hasta el final del periodo tarifario o hasta que el OR alcance para su sistema las metas de largo plazo (diez años), que se ubican en un valor de SAIDI de 2 horas/año y un valor de SAIFI con un valor de 9 veces/año.

Para la evaluación de la calidad individual del servicio, los cuatro antiguos grupos de calidad fueron cambiados con el fin de evaluar este indicador para grupos de usuarios más homogéneos, de ahora en adelante, se tendrá en cuenta, por una parte el número de habitantes de cada municipio, de aquí se obtienen tres niveles en vez de cuatro como en el esquema de la Resolución CREG 097 y por otra parte, se incluye un nuevo criterio denominado "índice de riesgo de falla", el cual define el riesgo de falla asociado por causa de las condiciones climáticas y topográficas propias de cada región del país, de aquí se obtienen otros tres niveles.

Así las cosas, cada municipio de país se clasificará dentro de uno de los nueve grupos de calidad que resulta de la combinación de los niveles mencionados, y la calidad individual del servicio, tanto por duración como por frecuencia, se evaluará con base en las metas definidas por el regulador para cada uno de estos nueve grupos, que se calcularán como el percentil 85 de la distribución de calidad del servicio suministrada por usuario en el año 2016, y pasará al cabo de los primeros 5 años de implementación del esquema de calidad al 80% de este valor, de manera que, la evaluación de calidad individual del servicio se hará con respecto a 9 metas y no con respecto a 4 como se ha venido realizando hasta el momento. Con esto, la CREG busca mediante este esquema de calidad una mejora continua de los indicadores de calidad por parte de los operadores de red y un servicio más homogéneo para todos los usuarios.

A. *Aspectos generales*

SAIDI: Indicador que mide la duración promedio de las interrupciones percibidas por un usuario conectado a un sistema de energía eléctrica, normalmente se mide en minutos o en horas.
SAIFI: Indicador que mide la cantidad de veces promedio que se presenta una interrupción para un usuario conectado a un sistema de energía eléctrica.
DES: Indicador que mide la duración equivalente de las interrupciones del servicio, se mide en horas y tienen en cuenta únicamente las interrupciones que ocurren en todo el circuito de distribución de energía eléctrica.
FES: Indicador que mide la frecuencia equivalente de las interrupciones del servicio, se mide en veces y tienen en cuenta únicamente las interrupciones que ocurren en todo el circuito de distribución de energía eléctrica.
ITAD: Indicador que representa el nivel de calidad del servicio prestado durante un trimestre de cálculo. Este indicador tiene en cuenta la duración de las interrupciones y la cantidad de energía que en promedio el Operador deja de suministrar a sus usuarios. Para la evaluación del desempeño de la calidad del servicio de cada Operador, la CREG estableció un valor de referencia diferente para cada uno, este valor se denomina indicador IRAD.
ITT: Indicador que mide la relación entre la duración trimestral en horas de las interrupciones por transformador, dividido por el número de horas de un trimestre. Este indicador está definido por nivel de tensión y por grupo de calidad.
Grupos de calidad: Clasificación definida por la CREG que permite clasificar circuitos, tramos o transformadores que prestan el servicio de energía eléctrica, de acuerdo a su localización geográfica.

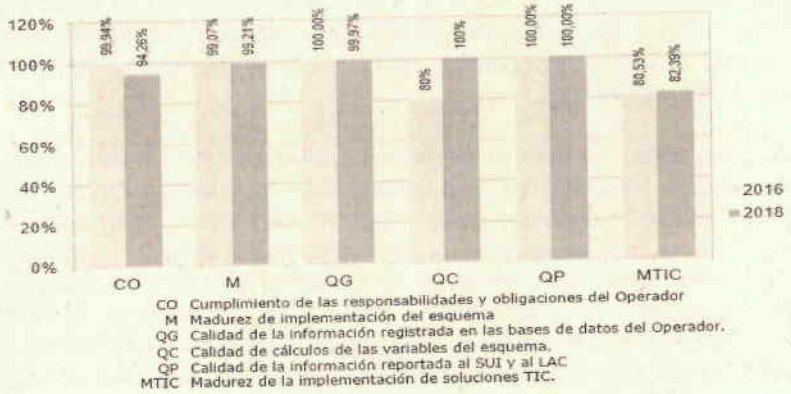
La Resolución CREG 015 de 2018 trae consigo una serie de cambios en lo relacionado con el esquema de calidad del servicio en los sistemas de distribución, dentro de los cuales se destacan: i) la modificación de los indicadores de calidad del servicio que deben ser medidos por los OR, ii) la definición de una senda de mejora, y iii) el establecimiento de límites para la duración y la frecuencia de las interrupciones que deben experimentar los usuarios. Igualmente se mantienen elementos del esquema anterior como, por ejemplo, el esquema de incentivos y compensaciones, y las auditorías a la calidad de la información y bases de datos en las que se gestionan las interrupciones.

CODENSA S.A. E.S.P

Inició aplicación del esquema de calidad de servicio el 1 de abril de 2011, a la fecha ha aplicado tres auditorías, todas con resultados satisfactorios, su última auditoría fue aplicada en agosto de 2018 y obtuvo una calificación de 532,82 puntos, calificación que fue superior en 12,02 puntos a la auditoría que aplicó en 2016.

En el caso de este prestador, es importante tener en cuenta que a partir del 1 de enero del 2017 el mercado de comercialización de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. fue absorbido por CODENSA S.A. E.S.P., por lo que la auditoría aplicada en agosto de 2018 es la primera que se realiza para este prestador con una nueva cobertura ampliada.

Figura 1: Resumen resultados auditoría CODENSA



Fuente: OR BETTER LTDA, cálculos: DTGE.

El prestador cuenta con certificación de gestión de calidad de su proceso de distribución expedido por BUREAU VERITAS que vence el 12 de noviembre de 2018. El operador presentó desmejora en los aspectos Cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del Operador y Calidad de la información registrada en las bases de datos del Operador, mejoró los aspectos Calidad de cálculos de las variables del esquema y Madurez de la implementación de soluciones TIC, el prestador alcanzó la máxima calificación posible en el aspecto Calidad de cálculos de las variables del esquema y Calidad de la información reportada al SUI y al LAC
Fuente: Superintendencia delegada para energía y gas Dirección técnica de gestión de energía, Bogotá, D.C., Junio de 2019, Diagnóstico de la calidad del servicio de energía eléctrica en Colombia 2018.

B. ***Estudio de la oferta*** Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CPS-976-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y GESTION EN TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ALUMBRADO PUBLICO INCLUYENDO EL SEGUMIENTO A LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	16.000.000 COP	4 Meses	https://colombialicita.com/licitacion/198740945
CPS-136-2022	CONTRATAR LA PRESTRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y GESTION EN TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ALUMBRADO PUBLICO INCLUYENDO EL SEGUIMINTO A LOS COMITES DE DESARROLLO DE CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	$24,000,000	7 Meses	https://colombialicita.com/licitacion/165983118
CPS-761-2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y GESTIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.	$15,750,000	3 Meses	https://colombialicita.com/licitacion/160609288

A. ***Estudio de la demanda:*** *Se procede a realizar un análisis de los contratos celebrados con la entidad similar al objeto del presente estudio:*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
				https://www.contrato

	OSP-MC-08-2020	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP	$ 20,000,000	8 Meses	s.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10692170
	OSP-MC-CSU-015-2021	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP	$ 23,400,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11776631&g-recaptcha-response=03AGdBq27XS-o-IgjvnRi-xgClplXhO1OcU6g5FCsRLGJndOlhZcCwb-HcHd3EMNA3aIj6g6Kpj5O75_rRX1pObKd2827OH2ttLtfQhmNZdRhvTLIqUVrWXau2nTExVhi8j47M-vCFTG0LqZSo8sRNqFn7nOICnMMcrWXSbB1AIRhFwRxlp4xejmtGNHw4Lwde7_-WhU2EvxjnIGMQlWKN6LB2DunBUTrFxcCqeINidKjwYKmQCHNT0admdEylyHG8icB4s7cf5JGsIl6z6m2BuvZgf5z4i8pI8K8Ss_ZRswPmJfaqv3tuj3_4oVpMgAPz75MGJsILwukZ_g0WV_7V7BlKtXTgidxD1G6tla1Qh-In3udxah2XqngqP_ZNELMIb27A8WecM_PVNykSR1XZiXhfLAhWglhiGpYCKuy69tDHHQivrOmbPboKlP5zw7o23qs7DKyYlvweImuNwI-7QpL1fBuuRJYjHeKTwitnwShMsLhGuuE66

				2c
OSP.-CD-083-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES : ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y CODENSA S.A. ESP	$ 22,400,000	8Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12815833&g-recaptcha-response=03AGdBq253kkhBDL_6lxkAUTcUKs-JT3VG2PYxNBzwIby9HVyCvWQZhonCPpkinIH7jNqTH0T7nplFbELbVOe48oKTrk_NbGe3sttTiBeORgUH9WxLM0SEifJIWN12ft9lRgpL6LIepazSwGB_wotNkKaEKOmruvXB1W4Iphdi0X4MPVyKo_F1Mvsif69F0s6somwCA9GLJU78tDDUleeWlPeoqv6S4SHfPuKuxPcFBl8rk5clJ7hVgo3h-NffZ5IpOC-PnuEHUVz5snUWsKOh0_S2VGYYVHObc1sbGVfZ_nrqQfre7eI20bKb3Fg-gsil7hXjgp8AanJC-HfDYBWiHQ4p_8IhyjhBNH0IXrw5besNZoRiIavcSbjPIu4xwKExQKQyAgmyfJ-wPZHNcZSk9SM5YA4uxpIMSutgQTlg_1Pp5t7VcJOuXbULKWh3Hw4WFae8xsjaX9rkz6UgI1eRWK_PqcUPf2xZVw

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Análisis del valor histórico. En el presente proceso se tendrá en cuenta los valores históricos de la contratación similar realizada en el municipio de Villapinzón.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
OSP-MC-08-2020	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP	$ 20,000,000	8 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10692170
OSP-MC-CSU-015-2021	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP	$ 23,400,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11776631&g-recaptcha-response=03AGdBq27XS-o-IgjvnRi-xgClplXhO1OcU6g5FCsRLGJndOlhZcCwb-HcHd3EMNA3aIj6g6Kpj5O75_rRX1pObKd2827OH2ttLtfQhmNZdRhvTLIqUVrWXau2nTExVhi8j47M-vCFTG0LqZSo8sRNqFn7nOICnMMcrWXSbB1AIRhFwRxlp4xejmtGNHw4Lwde7_-WhU2EvxjnIGMQlWKN6LB2DunBUTrFxcCqeINidKjwYKmQCHNT0admdEylyHG8icB4s7cf5JGsIl6z6m2BuvZgf5z4i8pI8K8Ss_ZRswPmJfaqv3tuj3_4oVpMgAPz75MGJsILwukZ_g0WV_7V7BlKtXTgidxD1G6tla1Qh-ln3udxah2XqngqP_ZNELMIb27A8WecM_PVNykSR1XZiXhfLAhWglhiGpYCKuy69tDHHQiv

				rOmbPboKlP5zw7o23qs7DKyYlvweImuNwI-7QpL1fBuuRJYjHeKTwitnwShMsLhGuuE662c
OSP.-CD-083-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES : ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y CODENSA S.A. ESP	$ 22,400,000	8Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12815833&g-recaptcha-response=03AGdBq253kkhBDL_6lxkAUTcUKs-JT3VG2PYxNBzwIby9HVyCvWQZhonCPpkinIH7jNqTH0T7nplFbELbVOe48oKTrk_NbGe3sttTiBeORgUH9WxLM0SEifJIWN12ft9lRgpL6LIepazSwGB_wotNkKaEKOmruvXB1W4Iphdi0X4MPVyKo_F1Mvsif69F0s6somwCA9GLJU78tDDUleeWlPeoqv6S4SHfPuKuxPcFBl8rk5clJ7hVgo3h-NffZ5IpOC-PnuEHUVz5snUWsKOh0_S2VGYYVHObc1sbGVfZ_nrqQfre7eI20bKb3Fg-gsil7hXjgp8AanJC-HfDYBWiHQ4p_8IhyjhBNH0IXrw5besNZoRiIavcSbjPIu4xwKExQKQyAgmyfJ-wPZHNcZSk9SM5YA4uxpIMSutgQTlg_1Pp5t7VcJOuXbULKWh3Hw4WFae8xsjaX9rkz6UgI1eRWK_PqcUPf2xZVw

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2023, de acuerdo a los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar y se ajusta el valor al incremento del IPC para la vigencia actual, quedado como valor total la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE $ 40.000.000.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
LINEA ESTRETEGICA	DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION AMBIENTAL
PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE – Saneamiento Básico y Servicios Públicos
META :	**20**; Mejorar, ampliar y legalizar las redes domiciliarias de energía eléctrica del Municipio.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON (CUNDINAMARCA) Y CODENSA S.A. ESP.

3.3. ALCANCE

N/A

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)

	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	10	15	80101500	

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El municipio de Villapinzón requiere contratar una profesionales de apoyo a la supervisión para el contrato cuyo objeto es: arrendamiento de infraestructura exclusiva de alumbrado público celebrado entre el municipio de Villapinzón (Cundinamarca) y condesa S.A. ESP de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Número 180540 del 30 de marzo de 2010 donde el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público RETILAP, según el numeral 700.1 Requisitos generales.

Los requisitos técnicos que se requieren por parte del profesional:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado pública del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como: Adición de puntos luminosos por expansiones. Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología. Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

2. Verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.

3. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. RESOLUCIÓN No. 180540 DE marzo 30 de 2010 Página 209 de 227 Continuación Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.

4. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes

desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades para desarrollar para esta obligación son: Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización. Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC 1SO 2859 parte 1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote". Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, Índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.

6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente.

7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

8. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de RESOLUCIÓN No. 180540 de marzo 30 de 2010 página 210 de 227 Continuación Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

10. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

11. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente, para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

12. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

13. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

14. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio. RESOLUCIÓN No. 180540 DE marzo 30 de 2010 Página 211 de 227 Continuación Anexo General del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que

considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución de este, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones.

21. Verificar el cobro por parte del operador y/o arrendador de la infraestructura de Alumbra Público y/o prestador de suministro de energía, por concepto de Alumbrado Público, según el Contrato suscrito con el Municipio.

22. Levantar el acta de cada una de las reuniones que se adelanten entre el Municipio y por parte del operador y/o arrendador de la infraestructura de Alumbra Público y/o prestador de suministro de energía.

23. Revisar y conceptuar sobre las facturas presentadas por parte del operador y/o arrendador de la infraestructura de Alumbra Público y/o prestador de suministro de energía, y rendir concepto de viabilidad para el pago o rechazo de las mismas.

24. Supervisar la eficiencia, la eficacia y el trámite prestado por parte del operador y/o arrendador de la infraestructura de Alumbra Público y/o prestador de suministro de energía a los reclamos presentados la actualización permanente de la base de datos de reclamos e inventario de alumbrado público.

25. Apoyar a la administración Municipal en las actividades relacionadas con el objeto de contrato que se requieran de acuerdo a las órdenes impartidas por el supervisor del contrato y/o el señor Alcalde.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. *[si aplica]*
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) meses a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2
	Alcaldía de Villapinzón Cundinamarca

LUGAR DE EJECUCIÓN	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante diez (10) pagos parciales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000), previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Oficina de Servicios Públicos.
VALOR TOTAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE $ 40.000.000**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 21 2102 1900 2102045 20 2023258730028 01 Fuente: 01 – Recursos Propios	$40.000.000
TOTAL	$ 40.000.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2023000087	**26/01/2023**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas*

actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".
b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	Ingeniero Electricista Especialista
EXPERIENCIA	Mínimo 3 contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la actualización del manual de contratación y supervisión y la asesoría en secop II en cumplimiento eficiente de la funcionalidad institucional.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y en original.
- El contratista debe estar a paz y salvo con el Municipio de Villapinzón para lo cual se hará la verificación interna por parte de este.
- Diligenciar la hoja de vida de la función pública de persona jurídica en original.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los

insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y	Se presenta	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Consecuencia de la Ocurrencia del	Puede variar el	Puede variar el	Desequilibrio	Controversias post –
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento — Impacto	1	1	3	2
Impacto después del Tratamiento — Calificación	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio	No	No	Si	No
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al resultado del análisis del riesgo y apoyado en la debida justificación, se puede prescindir de determinar garantías, en los siguientes casos:

a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
a. Para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.

El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

Fanny ABB
FANNY ANGÉLICA BELTRÁN BERMÚDEZ
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS

Revisó Componente Jurídico: Mónica Martin / asesora externa de contratación